

Incumplimiento de la obligación alimentaria:

derechos vulnerados y un desafío de primer orden en las políticas públicas para el acceso a la justicia







Incumplimiento de la obligación alimentaria: derechos vulnerados y un desafío de primer orden en las políticas públicas para el acceso a la justicia

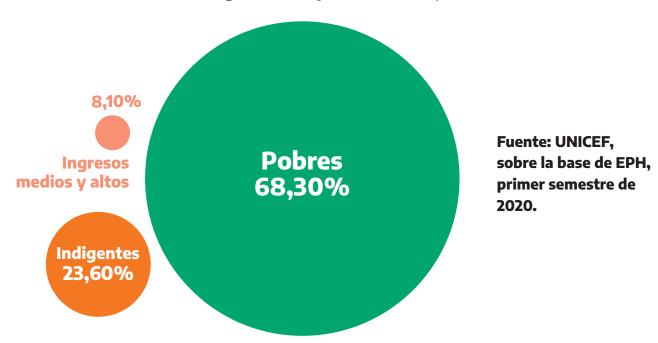
- El incumplimiento de la obligación alimentaria por parte de progenitores constituye una grave vulneración a los Derechos de Niñxs, Adolescentes y jóvenes de toda la Argentina.
- Este incumplimiento implica una forma de violencia económica y simbólica directa ejercida contra las madres, que son quienes, por abrumadora mayoría, se hacen cargo de las tareas de cuidado con mucha mayor carga horaria y de responsabilidades.

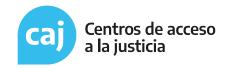
Algunos datos para dimensionar la problemática

1) El 92% de los hogares monoparentales a cargo de mujeres están bajo la línea de pobreza e indigencia.

En los hogares donde se encuentra solo la madre o el padre (hogares monomarentales y monoparentales) la incidencia de la pobreza y de la indigencia es aún mayor, y más aún si la jefa es mujer. En la pandemia esta situación se agravó.

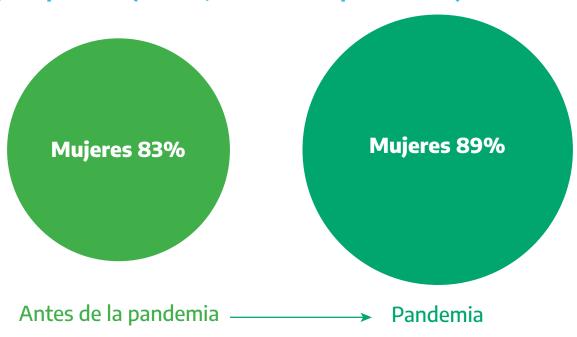
Situación económica de hogares monoparentales con jefatura femenina







2) En los hogares monoparentales/ monomarentales a cargo de personas jóvenes, la enorme mayoría son mujeres.



Fuente: "Desafíos de las políticas públicas frente a la crisis de los cuidados. El impacto de la pandemia en hogares con NNA a cargo de Mujeres", MECON y UNICEF (2021)

3) Las mujeres cuidan más horas por día que los varones

La desigualdad en la cantidad de horas destinada al trabajo de cuidado no remunerado es un factor que profundiza la inequidad entre mujeres y varones en general, y en particular en lo referido a la crianza y educación de niños, niñas y adolescentes.

Tiempo destinado a cuidados por día según género.







4) El 68% de los progenitores varones no convivientes incumple su responsabilidad parental

La elusión de las obligaciones parentales una vez finalizadas las relaciones de pareja es un problema muy extendido en nuestro país. La Encuesta Nacional sobre la Estructura Social (ENES), de 2015, señala que cuando los padres no residen en la misma vivienda que sus hijas e hijos, solamente el 32% de los hogares monomarentales reciben la obligación alimentaria. En otras palabras: el 68% de los progenitores no convivientes elude su responsabilidad. El Informe 2022 "Incumplimiento de la Obligación Alimentaria en PBA. Un problema estructural que profundiza las desigualdades de género" del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, releva que más de la mitad de las 6.442 mujeres encuestadas (51,2%) indica no percibir ningún tipo de aporte por parte del progenitor de sus hijas y/o hijos.



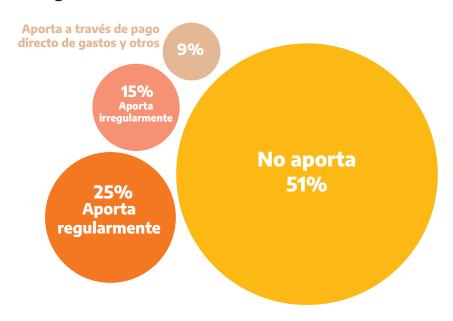
5) Más de la mitad no recibe obligación alimentaria o sólo la percibe eventualmente

Dentro del mismo informe del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, en el grupo de encuestadas que indican que el progenitor no aporta dinero en concepto de obligación alimentaria (41,2%), un 24,9% menciona que es realizado de manera regular y un 15,3% de manera irregular.





Cumplimiento de obligación alimentaria en Provincia de Buenos Aires



Fuente: "Incumplimiento de la Obligación Alimentaria en PBA. Un problema estructural que profundiza las desigualdades de género" del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires (2022)



Fuente: "Incumplimiento de la Obligación Alimentaria en PBA. Un problema estructural que profundiza las desigualdades de género" del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires (2022)





6) Cuota alimentaria y acceso a la justicia

En la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia entre enero 2022 y febrero 2023 se atendieron 91973 personas en los Centros de Acceso a la Justicia y 3292 se comunicaron a través de la Línea 137 (opción 2). El 7,23% consultó en los CAJ por "Deberes de responsabilidad parental o familiar (incluye alimentos)" y, en la Línea 137, alcanzó el 13,73% del total de personas que se comunicaron a la opción de acceso a la justicia.

Consultantes sobre responsabilidad parental o familiar en los CAJ

73% mujeres y travesti-trans

El 72% de las mujeres y travesti-trans consultantes tienen entre 18 y 39 años.

Consultantes sobre responsabilidad parental o familiar en la Línea 137

99% mujeres y travesti-trans

El 77% de las mujeres y travesti-trans consultantes tienen entre 18 y 39 años.

Fuente: Sistema Informático de los Centros de Acceso a la Justicia (SICAJ) (marzo 2023).





ElRoldel Estado

Frente a este problema, señalado como **estructural** y extendido en toda la sociedad argentina, el Estado interviene de forma **desarticulada**, **ineficaz y revictimizante**, con tiempos y mecanismos que no garantizan el cumplimiento del derecho básico de NNAJ a ver cubiertos sus gastos de:

- Comida,
- · manutención,
- educación,
- esparcimiento,
- ropa,
- vivienda,
- salud,
- desarrollo de una profesión u oficio.

Las intervenciones Estatales, específicamente relativas al acceso a la Justicia y a las actuaciones del Poder Judicial de las diferentes Provincias, proceden con metodologías de acción que usualmente van en contra de la posibilidad de garantizar de forma inmediata ese derecho.

Dilaciones, burocratización, falta de información, falta de Patrocinio Jurídico para las progenitoras afectadas, Códigos Procesales arcaicos, falta de perspectiva de género y niñez, no implementación efectiva de las sanciones por incumplimiento, inexistencia de registros de deudores operativamente eficaces; son algunas de las fallas recurrentes que se encuentran en los circuitos de estas situaciones.

En este sentido resalta que <mark>el gran problema que tienen las mujeres es en primer lugar el acceso a la justicia con procesos que no pueden pagar y demoras que hacen muy difícil sostener un juicio.</mark>

El segundo problema es la ejecución del pago, porque lo más difícil es que haya cumplimiento aun cuando hay sentencia. Por esa razón se han implementado en todo el país desde finales de la década del '90 los registros de deudores alimentarios que se aplican cuando ya ha finalizado el juicio pero no se cumple con la sentencia y no hay pago. Sin embargo esta herramienta ha demostrado ser ineficaz para lograr su cometido. En la provincia de Buenos Aires, para ejemplificar con la zona más





poblada del país y cuya forma de acceso u requisitos es similar en todas las provincias de Argentina y la Ciudad de Buenos Aires, según datos aportados por el RDAM PBA al 30 de junio de 2021 -en 20 años de funcionamiento del registro- había sólo 1966 inscripciones vigentes, 98% de género masculino y 2% femenino.

Acciones desde la DNPFAJ

Por todo lo mencionado anteriormente, desde la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia, nos propusimos establecer líneas de intervención concretas, de carácter federal y territorial, para actuar ante una problemática masiva, que afecta los derechos de niños, niñas y adolescentes y que muchas veces también se expresa como forma de violencia económica hacia las mujeres madres, en particular aquellas jóvenes y de los sectores más empobrecidos de la sociedad.

Además de establecer una agenda de trabajo con otros organismos del Poder Ejecutivo Nacional, entidades como el Banco Central de la República Argentina, ministerios de las mujeres y género a nivel nacional y provinciales, la DNPFAJ realiza acciones territoriales en distintos puntos del país, en articulación con la Red Federal de Patrocinio Jurídico Gratuito junto a universidades nacionales y colegios profesionales de abogados/as para brindar soluciones concretas en los territorios y facilitar el acceso a la justicia en esta temática, sea a nivel prejudicial con mediaciones comunitarias como judicial.

Al mismo tiempo se desarrollarán talleres de promoción de derechos junto a organizaciones comunitarias, sociales y de mujeres para fomentar el conocimiento de la legislación vigente, las formas de acceder a los derechos mencionados y acercar el recurso tanto de los Centros de Acceso a la Justicia como de la Línea 137 para sean puente entre la comunidad afectada y el derecho tangible.





Recomendaciones hacia un Plan de Acción contra el Incumplimiento de la Obligación Alimentaria

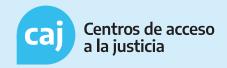
A continuación, presentamos algunas de las líneas que podrían contenerse en un plan de acción jerarquizado e interministerial.¹

- Impulsar la Creación de una Mesa de Trabajo Operativa por el Derecho a la Cuota Alimentaria, convocando a funcionarias y responsables de los tres poderes del Estado.
- Articular acciones conjuntas de visibilización, promoción y difusión de la temática con el Ministerio de Justicia y DDHH, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y otros Ministerios y organismos pertinentes.
- Desde la DNPFAJ, garantizar el Patrocinio Jurídico Gratuito a progenitoras/es que requieran acompañamiento para judicializar las situaciones de incumplimiento.
- Diseñar e implementar una formación específica en la materia a operadores judiciales, profesionales del derecho de los CAJ, la Red de Patrocinio Jurídico y los Colegios Profesionales de Abogados/as.
- Diseñar e implementar de conjunto con la RUGE una formación específica de pregrado para estudiantes, docentes y graduadas/os de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas sobre obligación alimentaria.
- Articulación con Banco Central de la República Argentina para evaluar la modificación de las regulaciones respecto a la entrada a la central de deudores del BCRA (que alimenta al VERAZ), para que se constituya como otra forma de registro de deudores alimentarios morosos o cómo una medida del art. 553 CCyCN.
- Articulación con AFIP para levantar secreto fiscal para ver actividad económica/ laboral de los deudores morosos, así como el domicilio fiscal para realizar notificaciones.
- Establecer un **sistema de notificaciones eficaz** y adaptado a los avances tecnológicos que permita, por ejemplo, el uso del whatsapp.
- Impulsar la creación de una **Canasta Básica del Costo del Cuidado** que permita establecer un piso mínimo para establecer el monto de las obligaciones alimentarias.





- Crear un proceso judicial exprés para la determinación de la obligación alimentaria en base a la presunción de que cuidar tiene un costo usando como base el costo de la canasta básica del cuidado. Este proceso convivirá con el proceso actual de apertura a prueba para que cada mujer pueda optar por la vía que le resulte más conveniente.
- Aclarar que la homologación judicial no es un requisito para la validez y ejecución de los convenios y/o ampliar la legitimación de las instituciones que pueden homologar estos convenios
- Mejorar los sistemas de registros de deudores alimentarios estableciendo sanciones que compelan al pago. Unificación de registro nacional.
- Derogar los artículos de la ley nacional 23.928 que prohíben la indexación de las obligaciones alimentarias.
- Modificación de CCYCN y Códigos Procesales que establecen que el juez podrá determinar alimentos provisorios en el primer auto, para establecer que el juez debe determinar los alimentos provisorios
- Articulación con ANSES para garantizar el Acceso al Sistema Único de Asignaciones
 Familiares (SUAF) a las mujeres cuidadoras. En el caso del SUAF, al igual que en la AUH, la
 titularidad debería estar siempre en la cabeza de la mujer madre, pues en la inmensa mayoría
 de los casos es quien cuida de hijos e hijas. Además cuando dan de alta al progenitor en un
 trabajo registrado, las madres que cobraban auh y tarjeta alimentar, comienza a percibir
 asignaciones familiares (si hace el trámite de embargo en Anses) pero se le corta la Tarjeta
 Alimentar.
- **Protección de SUAF y AUH frente a créditos.** Debe prohibirse el descuento sobre estas asignación para cubrir créditos tomados con el organismo, pues se afectan los derechos alimentarios de niñas, niños y adolescentes. Este tipo de intervención implica trasladar las deudas de los varones a la cuidadora principal, hijos/as.
- Desligar el Seguro de desempleo de la recepción de asignaciones familiares. Cuando el padre/progenitor es titular de la SUAF y se encuentra cobrando el seguro de desempleo no puede realizarse el embargo de las asignaciones en beneficio de las cuidadoras principales, niños, niñas y adolescentes.





- Contemplar en el acceso al SUAF y a la AUH la realidad del incumplimiento del pago de la obligación alimentaria. Modificar los requisitos de acceso a la AUH y al SUAF, teniendo en cuenta que cuando se identifica que el progenitor tiene empleo registrado o es monotributista se debe tener en cuenta si este cumple con su obligación alimentaria .o no, permitiendo mediante un proceso sencillo que las cuidadoras principales obtengan la asignación familiar. La información debería poder acreditarse de forma ágil y digital a partir, por ejemplo, de la copia de la resolución judicial o declaración jurada de la mujer donde se especifique que el progenitor no cumple con el pago de la obligación alimentaria.
- Medidas para con el progenitor que es beneficiario de programas sociales. Establecer, una vez ingresado al programa, la sensibilización respecto a compartir en forma equitativa las responsabilidades de cuidado, promover el cumplimiento de las obligaciones parentales. Ante situaciones críticas y de alta vulnerabilidad, si el padre incumple con la obligación alimentaria y es beneficiario de programas sociales, se recomienda evaluar la incorporación de parámetros para fomentar que una parte del ingreso que se recibe por programa social del cual tiene titularidad le llegue a los hijos e hijas.
- Articulación entre AFIP y el Anses para el ágil intercambio de datos. Agilizar los plazos de actualización de las bases de datos entre organismos (por ejemplo, desde AFIP hacia ANSES) que actualmente rondan entre los 60 a 90 días. Esto es de importancia, pues esta demora repercute en la posibilidad de tener un acceso rápido a la AUH, frente a una relación laboral concluida.

